El futuro es de todos | Presidencia de la República

Contrato de Obra No.	277 - 22
Entidad contratante:	**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**
NIT:	**899.999.083-0**
Contratista:	**CONSTRUCTORA BAYITH S.A.S.**
NIT:	**900.509.251-3**

MABEL MILENA SANDOVAL VARGAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.144.748, en calidad de Directora Administrativa y Financiera, de acuerdo con el Decreto No. 379 del 11 de marzo de 2020 y acta de posesión No. 745 del 12 de marzo de 2020, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, con NIT. 899.999.083-0, en uso de las facultades y funciones delegadas a través de la Resolución No. 093 del 11 de febrero de 2019, quien para los efectos del presente documento se denominará **LA ENTIDAD**, por una parte; y por la otra, **EDGARDO ENRIQUE RUIZ GUERRERO,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.274.612, quien actúa en nombre y representación legal de **CONSTRUCTORA BAYITH S.A.S.,** sociedad constituida por documento privado del 23/11/2011, de Barranquilla, inscrito en la Cámara de Comercio de Barranquilla el 16/03/2012 bajo el número 239.988 del libro IX, cuya reforma especial consta en el certificado expedido el 28/06/2022 por la referida Cámara de Comercio –verificado en el RUES en la misma fecha–; quien para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA,** considerando su calidad de adjudicatario del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. DAPRE-SAMC01-2022, según Resolución de Adjudicación No. 0476 del 28 de junio de 2022, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	En virtud del contrato **EL CONTRATISTA** se obliga con **LA ENTIDAD**, por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa, a realizar las adecuaciones y reparaciones locativas de los baños en la sede: Casa de Huéspedes Ilustres en Cartagena de Indias.
2) Plazo:	El plazo de ejecución del contrato será de sesenta (60) días calendario, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única de cumplimiento que prestará **EL CONTRATISTA** y el registro presupuestal.
3) Obligaciones de EL CONTRATISTA:	1. Disponer de lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad, conforme las especificaciones técnicas y las obligaciones derivadas del ***"ANEXO 1 - DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, SUS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO"*** del pliego de condiciones del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. DAPRE-SAMC01-2022, demás documentos del proceso y de la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a **LA ENTIDAD** y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. 4. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración de este contrato y de su ejecución, conforme lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 5. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse a **LA ENTIDAD** en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación. 6. Suministrar la totalidad de los equipos técnicos y personal necesarios para cumplir el objeto contractual, conforme el ofrecimiento realizado por **EL CONTRATISTA**. 7. Cumplir con el Pago de salarios, Prestaciones Sociales, Aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales y Parafiscales), del personal que así lo requiera; dando estricto cumplimiento a las leyes laborales vigentes en esta materia. 8. Asumir los riesgos tipificados, estimados y asignados en la forma acordada por las partes. Dichos riesgos reposan como documento anexo de los estudios previos y hacen parte integral del contrato. 9. Presentar, como requisito necesario para el pago y cuando a ello hubiera lugar, la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme la Directiva Presidencial No. 09 del 17 de septiembre de 2020 y la Resolución No. 042 del 05 de mayo de 2020, modificada parcialmente por la Resolución No. 094 del 30 de septiembre de 2020. 10. Acreditar ante la supervisión, una vez perfeccionado el contrato, que cuenta con un Plan Estratégico de Seguridad Vial, cuando de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de

	la Ley 1503 de 2011, modificado por el artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019, esté obligado a contar con dicho Plan. **11.** Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del presente contrato y aquellas otras, que se puedan determinar en cumplimiento del objeto del mismo.
4) Obligaciones de LA ENTIDAD:	Esta se compromete a: **1)** Cancelar a **EL CONTRATISTA** el valor convenido en la forma aquí establecida. **2)** Prestar la colaboración necesaria a **EL CONTRATISTA** para el cumplimiento del objeto contractual. **3)** Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza del contrato.
5) Valor:	El valor del presente contrato es la suma de **CIENTO SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA LEGAL ($107.997.871,36)**, incluidos AIU, IVA sobre la utilidad y todos los gastos, impuestos, contribuciones y costos directos e indirectos que se requieran para la ejecución de la obra contratada. **PARÁGRAFO:** Para amparar la contratación **LA ENTIDAD** cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 47222 del 6 de mayo de 2022, adicionado el 11 de mayo de 2022. **Rubro Presupuestal:** C-0299-1000-4-0-0299016-02. **Ficha BPIN:** 2018011000825.
6) Forma de pago:	El valor del contrato incluido AIU, IVA sobre la utilidad y todos los demás costos directos e indirectos necesarios para su correcta ejecución, se pagará a través de la pagaduría de **LA ENTIDAD** mediante pagos parciales contra facturación presentada por parte de **EL CONTRATISTA**, de acuerdo con los avances de obra ejecutados multiplicados por los precios unitarios contratados, previa presentación de actas parciales suscritas por **EL CONTRATISTA** y el supervisor. Para ordenar los pagos se cumplirán los siguientes requisitos: • Aprobación por parte de **LA ENTIDAD** de la garantía única. • Certificación expedida por **EL CONTRATISTA** o su Revisor Fiscal, cuando corresponda, donde se acredite estar a paz y salvo por conceptos de pago de sus obligaciones a los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de todo el personal a su cargo que así lo requiera. • Certificación emitida por parte del supervisor del contrato en la que certifique el recibo a satisfacción de los trabajos o actividades parcial o totalmente realizados con base en el acta de corte de obra. • Acta de corte de obra de los trabajos o actividades parcial o totalmente realizados, aprobada por el supervisor del contrato. • Registro de ingreso al almacén del grupo de Recursos Físicos de la Entidad, de aquellos bienes que así lo requieran. • Trámite de la respectiva cuenta por parte de la Entidad. **PARÁGRAFO PRIMERO. LA ENTIDAD** pagará a **EL CONTRATISTA**, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de los documentos por parte del supervisor del contrato en el Área Financiera de **LA ENTIDAD**. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** No obstante la forma de pago prevista, esta queda sujeta a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). **PARÁGRAFO TERCERO.** Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad de **EL CONTRATISTA** y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO CUARTO.** En caso de que aplique, tratándose de pago con factura electrónica, el contratista deberá dar cumplimiento a lo establecido en el *"Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito"* implementado por la Administración del SIIF Nación, el cual aplica de forma obligatoria a partir del 1° de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020. **PARÁGRAFO QUINTO.** En virtud de lo dispuesto en la Ley 1697 de 2013, por la cual se crea la Estampilla Pro Universidad Nacional de Colombia y demás Universidades Estatales de Colombia, **LA ENTIDAD**, retendrá de manera proporcional al pago o pagos realizados a **EL CONTRATISTA**, el porcentaje correspondiente a la contribución de estampilla definido en los artículos 8 y 9 de la mencionada Ley y otras a que haya lugar. **PARÁGRAFO SEXTO.** Al pago se le efectuarán los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones respectivas. **PARÁGRAFO SÉPTIMO.** El procedimiento para el pago podrá modificarse de conformidad con el trámite de la factura electrónica en el SIIF Nación. **PARÁGRAFO OCTAVO.** Respecto de los

	imprevistos se dará aplicación a lo establecido en el numeral 5.4.1.2. del documento de términos y condiciones adicionales del pliego de condiciones del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. DAPRE-SAMC01-2022. **PARÁGRAFO NOVENO:** El pago final se realizará una vez se verifique por parte del supervisor que **EL CONTRATISTA** ha presentado la modificación de la póliza constituida, toda vez que el amparo de estabilidad de la obra deberá corresponder en el inicio de su vigencia con la fecha de entrega y recibo final de la obra. Esta modificación de la póliza debe estar aprobada por la Entidad. **PARÁGRAFO DÉCIMO:** Cuando a ello hubiere lugar, presentar como requisito necesario para el pago, la factura electrónica validada previamente por la DIAN conforme la Directiva Presidencial No. 09 del 17 de septiembre de 2020 y la Resolución No. 042 del 05 de mayo de 2020, modificada parcialmente por la Resolución No. 094 del 30 de septiembre de 2020, y dar cumplimiento a lo establecido en la circular publicada en la página WEB de **LA ENTIDAD** https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/CIR21-00000022-IDM.pdf.
7) Garantías:	**A.** Para avalar el cumplimiento idóneo y oportuno de sus obligaciones y que cubra a la **ENTIDAD** de los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, **EL CONTRATISTA** deberá presentar una **GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO**, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a favor de la **NACIÓN Y/O EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA** (Nit: 899.999.083-0), cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente: **a) CUMPLIMIENTO:** Para avalar el cumplimiento de las obligaciones contraídas y cubrir a la Entidad de los perjuicios derivados de: **1)** El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. **2)** El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. **3)** Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y **4)** El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. El monto del amparo será equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato y la vigencia será igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. **b) CALIDAD DEL SERVICIO:** Para avalar la calidad del servicio prestado y cubrir a la Entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. El monto del amparo será equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato y la vigencia será igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. **c) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Para cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que se utilicen en la ejecución del contrato. El monto del amparo será equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato y la vigencia será igual al plazo de este contrato y un (1) año más. **d) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Para cubrir a la Entidad de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. El monto de amparo será equivalente al cinco por ciento (5 %) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. **e) ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** Cubrirá a **LA ENTIDAD** de los perjuicios que se le ocasionen por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato por un término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de recibo final a satisfacción. Se considera que las obras a realizar deben ofrecer y mantener la garantía y cobertura de acuerdo a los trabajos y al inmueble a proteger. **B. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Para cubrir la responsabilidad civil frente a daños ocasionados a terceros, instalaciones y/o equipos,

	derivados de la ejecución de éste contrato, con un valor asegurado igual a **200 salarios mínimos mensuales legales vigentes** y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. Esta póliza R.C.E. deberá cumplir con los requisitos del Decreto 1082 de 2015 (Artículos 2.2.1.2.3.1.8, 2.2.1.2.3.2.9 y 2.2.1.3.3.2.10), así: **1. Modalidad de ocurrencia.** La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. **2. Intervinientes.** La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. **3. Amparos.** El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos expresos: **3.1** Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. **3.2** Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales. **3.3.** Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas. **3.4** Cobertura expresa de amparo patronal. **3.5** Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. Así mismo, de conformidad con el artículo 2.2.1.3.3.2.10 de Decreto 1082 de 2015, en el contrato de seguro que ampara la responsabilidad civil extracontractual solamente se pueden pactar deducibles hasta del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida y en ningún caso pueden ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. No serán admisibles las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que impliquen la asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada. Finalmente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del citado Decreto 1082, la póliza debe cubrir las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA** entregará las garantías al Área de Contratos de **LA ENTIDAD** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de las garantías cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por **LA ENTIDAD.** De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de las garantías otorgadas o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO TERCERO.** Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento de **EL CONTRATISTA** de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración y ejecución del contrato, **LA ENTIDAD** contratante podrá adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio a que haya lugar.
8) Cesión del contrato:	**EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, sin la previa autorización expresa y escrita de **LA ENTIDAD.**
9) Cláusulas excepcionales (interpretación, modificación y terminación unilaterales, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato)**:**	De conformidad con lo dispuesto por los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por parte de **LA ENTIDAD**, se entienden incorporadas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El acto administrativo que declare la caducidad dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, sin perjuicio de las acciones penales y civiles a que hubiere lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Además de la posibilidad de terminación de este contrato por mutuo acuerdo de los contratantes, o por parte de **LA ENTIDAD** en el caso de que se verifique que **LA CONTRATISTA** está incurso en antecedentes que generen inhabilidad tales como: en asuntos disciplinarios, la destitución; en los penales, cuando hay pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas; en los fiscales, cuando se le incluye en el boletín de responsables fiscales; mediante acto administrativo motivado se dispondrá la terminación anticipada en los eventos contemplados en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.
10) Sometimiento a Leyes Colombianas y Jurisdicción:	El contrato se rige por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1882 de 2018, sus decretos reglamentarios, y en las materias no reguladas por ellas, por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes. Así mismo está sometido a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.
11) Multas:	Con el objeto de conminar a **EL CONTRATISTA** para que cumpla con sus obligaciones, **LA ENTIDAD** impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor total de este contrato o proporcional a su incumplimiento, por cada día hábil de retardo o incumplimiento hasta que se verifique su cumplimiento. Estas sanciones no podrán superar el diez por ciento (10 %) del valor del contrato y se aplicarán sin perjuicio de las demás sanciones a que haya

	lugar. **PARÁGRAFO. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO:** Para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011. Este procedimiento, aplicará también previamente a la declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal pactada y la declaratoria de caducidad.
12) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas o de declaratoria de caducidad de este contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **LA ENTIDAD** a título de pena, una suma equivalente de hasta el diez por ciento (10 %) del valor de este contrato, cantidad que se tendrá como pago anticipado de los perjuicios que reciba **LA ENTIDAD** por el incumplimiento, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de que trata la cláusula séptima del presente documento.
13) Captación de las multas y de la pena:	El valor de la pena y/o de la multa se tomará del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere, o si no, de la garantía constituida, y si esto último no fuere posible, se hará mediante cobro coactivo.
14) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: **1.** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **2.** Los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones, el documento de términos y condiciones adicionales, anexos y demás documentos del proceso de selección de selección abreviada de menor cuantía No. DAPRE-SAMC01-2022. **3.** La propuesta presentada por parte de **EL CONTRATISTA** a través de la plataforma SECOP II. **4.** El ***"ANEXO 1 - DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, SUS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO"*** del pliego de condiciones del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. DAPRE-SAMC01-2022. **5.** El Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo-SST para contratistas de la **ENTIDAD. 6.** El presente clausulado. **7.** Cualquier otro documento que se llegue a generar para la correcta ejecución del objeto contractual.
15) Perfeccionamiento:	El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes intervinientes en el SECOP II
16) Ejecución:	**EL CONTRATISTA** sólo podrá iniciar la ejecución del contrato cuando se haya suscrito junto con el supervisor el acta de inicio, previo registro presupuestal y aprobación de las garantías por el Área de Contratos y el equipo mínimo de trabajo por parte del supervisor y **LA ENTIDAD.**
17) Supervisión:	La coordinación, supervisión y control de ejecución del contrato derivado del presente proceso de selección la realizará la Entidad y se ejercerá a través del **Coordinador Grupo de Mantenimiento y Conservación de Bienes Muebles e Inmuebles**, quien velará por los intereses del DAPRE y tendrán además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el Manual de Contratación y la Guía de Supervisión vigentes. **PARÁGRAFO:** En el evento de cambio de supervisor no será necesario modificar el contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por el Jefe del Área de Contratos, de conformidad con la Resolución No. 0093 del 11 de febrero de 2019, copia de la cual deberá enviarse a **EL CONTRATISTA** por parte de la dependencia solicitante.
18) Confidencialidad y uso restringido de la información:	Todos los documentos e información que se produzcan en desarrollo del Contrato, serán de uso exclusivo de la **ENTIDAD**, y **EL CONTRATISTA** se obliga a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo, obligándose a mantener la confidencialidad de los mismos de conformidad con la ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato. **a) EL CONTRATISTA,** respecto de toda la información que cree, elabore, produzca, requiera, adquiera, conozca, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión de la ejecución del presente contrato, dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución, estando prohibido su revelación y publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros sin previa autorización escrita de la Entidad, dada su confidencialidad. **b) EL CONTRATISTA** se obliga a cuidar que sus empleados, contratistas o mandatarios que por la razón que sea, se involucren o relacionen con cada actividad objeto de este contrato, se obliguen solidaria e íntegramente a la protección aquí establecida, en especial imponiéndoles restricciones orientadas a: **i)** No revelar información propia del **DAPRE** ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso, con ocasión de la ejecución del presente contrato. **ii)** No permitir que terceros obtengan información relacionada con el literal anterior. **iii)** No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre. **iv)** No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos de su grupo empresarial, que permita a terceros o a sus funcionarios no autorizados acceder a la información. **c)** La trasgresión a la presente obligación de confidencialidad, dará lugar a la terminación anticipada y unilateral del presente contrato por la parte perjudicada, así como a las acciones judiciales y la indemnización por perjuicios a que haya lugar. **d)** Bajo los términos del presente contrato, antes de que el **CONTRATISTA** publique o divulgue, o haga publicar o

	divulgar alguna ponencia u otro artículo que incorpore o revele cualquier información derivada directa o indirectamente de la ejecución del presente contrato o de algún proyecto específico, enviará un ejemplar de dicha ponencia o artículo a la Entidad para sus comentarios y respectiva aprobación o negación.
19) Indemnidad:	**EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **LA ENTIDAD** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de **EL CONTRATISTA** o las de sus subcontratistas o dependientes.
20) Incompatibilidades o inhabilidades:	**EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la constitución y en la ley, en especial las contempladas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 610 de 2000, 789 de 2002, 1474 de 2011, 1778 de 2016, 1882 de 2018, 1955 de 2019 y 2195 de 2022 y demás normas vigentes sobre la materia. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra en el Boletín de Responsables de la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo establecido en la Ley 610 de 2000.
21) Ausencia de relación laboral:	El contrato será ejecutado por **EL CONTRATISTA** con absoluta autonomía e independencia y en desarrollo del mismo no se generará vínculo laboral alguno entre **LA ENTIDAD** y **EL CONTRATISTA.** De igual manera, los empleados de **EL CONTRATISTA** no tendrán relación laboral alguna con **LA ENTIDAD,** únicamente con **EL CONTRATISTA** y éste será el responsable de las prestaciones sociales, sueldos y otros beneficios, exigidos por la ley, tales como seguridad social y pensional, resultantes de la relación laboral de los antedichos empleados con **EL CONTRATISTA.** Adicionalmente **EL CONTRATISTA,** con la suscripción del contrato, manifiesta encontrarse al día en el pago de las obligaciones que por este concepto se deriven en los términos de la normatividad vigente al respecto.
22) Lugar de ejecución y domicilio contractual:	El lugar de ejecución de la obra, la entrega de los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento del objeto del presente proceso, se realizará en la sede Casa de Huéspedes Ilustres, localizada en la Escuela Naval de Cadetes Almirante Padilla en manzanillo en la ciudad de Cartagena de Indias, D. T. y C. (Bolívar). Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.
23) Modificaciones, aclaraciones, adiciones y/o prórrogas:	Las partes convienen que cualquier modificación, aclaración, adición y/o prórroga a lo pactado en el contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrá realizarse mediante acuerdo escrito por las partes.
24) Declaraciones:	**EL CONTRATISTA** manifiesta que conoce los documentos del proceso de selección de selección abreviada de menor cuantía No. DAPRE-SAMC01-2022, que soportan y hacen parte integral de esta contratación, los acepta y se obliga con su contenido. Adicionalmente indica que tuvo en cuenta al elaborar su propuesta para los trabajos y obras objeto de este contrato, las siguientes condiciones: **a)** Sitio de la obra; **b)** Las posibilidades de transporte de materiales; **c)** El suministro de agua y energía eléctrica; **d)** La consecución de la mano de obra; **e)** El estado de las vías de acceso; **f)** Las restricciones para la ejecución, derivadas de las medidas de seguridad de la zona y de las normas urbanas; y **g)** Los documentos entregados por **LA ENTIDAD.**
25) Acta de recibo final:	El recibo final de los trabajos se hará entre **EL CONTRATISTA** y el supervisor del contrato. El Acta incluirá la manifestación de la supervisión de que recibe los trabajos contratados a entera satisfacción.
26) Liquidación:	De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, una vez terminada la ejecución del Contrato, las partes contratantes procederán a efectuar la liquidación del mismo dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
27) Notificaciones:	**EL CONTRATISTA** recibirá notificaciones a través del SECOP II.
Proyectó: Jaime Omar Rincón Parada, Asesor Área de Contratos.	
Revisó: Enrique Armando Fuentes Ortiz, Jefe Área de Contratos	
Revisó: Leonardo Carrillo Torres, Asesor Dirección Administrativa y Financiera.	
Aprobó: Mabel Milena Sandoval Vargas, Directora Administrativa y Financiera.	

NOTA: Este clausulado es aprobado por las partes con la suscripción electrónica del contrato a través de la Plataforma SECOP II.